

ESTUDIOS ECLESIÁSTICOS

REVISTA TRIMESTRAL

AÑO 10 — N.º 39

JULIO 1931

T. 10 — FASC. 3

EL CONCILIO DE EFESO, EJEMPLO DE ARGUMENTACION PATRISTICA

Por tal lo propone S. Vicente de Lerins en su *Commonitorio* (1).

No será, por lo mismo, fuera de propósito, en el presente centenario de aquel Concilio, exponer la teoría, o elaboración sistemática

(1) "Quod ne praesumptione magis nostra quam auctoritate ecclesiastica promere videremur, exemplum adhibuimus sancti concilii, quod ante trienium ferme in Asia apud Ephesum celebratum est viris clarissimis Basso Antiochoque consulibus. Ubi cum de sanciendis fidei regulis disceptaretur, ne qua illic forsitan profana novitas in modum perfidiae Ariminensis obreperet, universis sacerdotibus qui illo ducenti fere numero convenerant, hoc catholissimum, fidelissimum atque optimum factu visum est, ut in medium sanctorum patrum sententiae proferrentur, quorum alias martyres, alias confessores, omnes vero catholicos sacerdotes fuisse et permansisse constaret; ut scilicet rite atque solemniter ex eorum consensu atque decreto antiqui dogmatis religio confirmaretur et profanae novitatis blasphemia condemnaretur. Quod cum ita factum foret, iure meritoque impius ille Nestorius catholicae vetustati contrarius, beatus vero Cyrilus sacrosanctae antiquitati consentaneus iudicatus est "Commonitorium, cap. XXIX, 7-9; MIGNE, *P. L.*, tomo 50, c. 678-680.

Enumera después los nombres de los padres allí invocados, y al fin concluye: "Post quae admirati sumus et praedicavimus quanta concilii illius fuerit humilitas et sanctitas, ut tot numero sacerdotes, paene ex maiore parte metropolitani, tantae eruditionis tantaeque doctrinae, ut prope omnes possent de dogmatibus disputare, quibus propterea ipsa in unum congregatio audendi ab se aliquid et statuendi addere videretur fiduciam, nihil tamen novarent, nihil praesumerent, nihil sibi penitus adrogarent, sed omnimodis praecaverent, ne aliquid posteris traderent, quod ipsi a patribus non accepissent, et non solum in praesenti rem bene disponerent, verum etiam post futuris exempla praeberent, ut et ipsi scilicet sacrae vetustatis dogmata colerent, profanae vero novitatis adinventa damnarent". Ib., XXXI, 4-5; c. 682-683.

ya, de la argumentación patrística, cual se desprende del *Commonitorio* lirinense, y se vió practicada, según su autor, en el tercer Concilio ecuménico (1).

Cito el *Commonitorio* según la división en capítulos y subdivisión de éstos en versículos que propone RAUSCHEN en su edición del mismo en *Florilegium Patristicum*, Bonnae, 1906, fasc. V; añadiendo después la columna correspondiente en el tomo ya indicado de Migne.

(1) Es frecuente entre los tratadistas de Patrología y Patrística, lo mismo que entre los *De Ecclesia*, cuando exponen el concepto de *Padre de la Iglesia*, recordar o citar los fragmentos correspondientes del *Commonitorio*. Véanse, por ejemplo, RAUSCHEN, *Grundriss der Patrologie*, ed. 8-9, Freiburg, I. Br. 1926, p. 3-4; O. BARDENHEWER, *Geschichte der altkirchlichen Literatur*, Freiburg, I, ed. 2, 1913, p. 37-50; H. DIECKMANN, *De Ecclesia*, Freiburg, II, 1925, n. 867-871.

Naturalmente también los críticos del Lirinense señalan la importancia de aquellos pasajes para la fórmula del argumento patrístico. Sin embargo, séanos permitido indicar aquí que no ha sido este punto concreto del *Commonitorio* estudiado suficientemente, que sepamos. Una exposición crítica en que se haga ver lo que S. Vicente de Lerins puso de nuevo en la elaboración del argumento de santos padres, y el puesto que ocupa, por consiguiente, dentro del marco histórico de la teología patrística, no creemos que exista todavía.

Una parte de la copiosa bibliografía que hay sobre el Lirinense puede verse en *Estudios Eclesiásticos*, X (1931), p. 7-8, nota 2. Sobre el punto particular que aquí estudiamos, pueden verse:

A. D'ALÉS, *Dictionnaire apologétique de la foi catholique*, 1911-1928, "Tradition chrétienne dans l'histoire", t. IV, col. 1740-1783.

O. BARDENHEWER, *Gesch. der altkirch. Lit.*, Freiburg, I, ed. 2, 1913, páginas 37-50.

R. CEILLIER, *Histoire gén. des auteurs sacrés et ecclés.*, t. XIII, París, 1747, p. 577-581.

J. CHAPMANN, O. S. B., "Fathers of the Church", en *The Catholic Encyclopedia*, de New York, v. VI, p. 1-18, principalmente p. 1-5.

COOPER-MARSDIN, *History of the Islands of Lerins*, Cambridge, 1913, páginas 71-80.

J. FESSLER-JUNGMANN, *Institutiones Patrologiae*, t. I, Oeniponte, 1890, p. 26-57.

AD. VON HARNACK, *Dogmengeschichte*, II, ed. 4, Tübingen, 1909, p. 84-100.

AD. JÜLICHER, *Realencyclopaedie fuer protestantische Theologie und Kirche*, ed. 3, B. 20, "Vincentius von Lérinum".

J. LORTZ, *Der "Canon" des Vinc. v. Ler.*, *Der Katholik*, (1913) 2, p. 245-255.

J. TIXERONT, *Histoire des dogmes*, ed. 7, III, París, 1928, p. 7-8, 324-334.

J. TURMEL, *Histoire de la Théologie Positive depuis l'origine jusqu'au Concile de Trente*, ed. 4, París, 1904, p. 199-251.

I

Táctica de la sagacidad semipelagiana fué presentar la doctrina agustiniana de la predestinación como opuesta a la tradición de los antiguos padres (1).

Y el más hábil en manejarla, aunque bajo la celada del seudónimo y los aparentes arreos de una rígida ortodoxia, fué sin disputa S. Vicente de Lerins en su *Commonitorio* (2).

Arma preciosa para su intento le brindaba la presentación del argumento patrístico en la tradición doctrinal. La utilizó soberanamente; y con suceso tan feliz para nosotros e imprevisto para él, que la máquina alzada contra el agustinismo, sin dañar lo más mínimo la edificación agustiniana, vino, por el contrario, a ser una de las máspreciadas herencias para la teología de todos los tiempos. El argumento patrístico, tal como lo formuló el Lirinense, es sustancialmente de perenne actualidad.

La época en que el monje de Lerins escribía fué propicia para esa elaboración.

En efecto, el siglo V señala desde sus comienzos una nueva fase para la teología patrística. Lo que hasta entonces sólo había sido un recurso o apelación a la autoridad de los padres, entra, gracias a las disputas de S. Agustín contra los pelagianos y de S. Cirilo de Alejandría contra los nestorianos, en período de formulación refleja. No sólo se cita directamente la autoridad, sino que conscientemente se valora su peso: se llega a la *teoría* del argumento patrístico.

Sin tratar de recorrer todos los pasos de la argumentación pa-

(1) "Contrarium putant patrum opinioni et ecclesiastico sensui, quicquid in eis de vocatione electorum secundum Dei propositum disputasti...", S. PRÓSPERO, *Epist. ad Augustinum*, entre las de S. Agustín, 225. C. 2; en *Corpus scriptorum ecclesiasticorum latinorum* (CSEL) Acad. Vindobonensis, 1866, ss., vol. 57, p. 455, 14-16; ML 33, 1.002.

(2) Sobre el fin personal que el Lirinense se propuso en su *Commonitorio*, permítasenos indicar nuestro artículo "¿Contra quién escribió S. Vicente de Lerins su *Commonitorio*?", en *Estudios Eclesiásticos*, X (1931) 5-34. La característica de la *herejía* que él trata de combatir es la novedad en la doctrina. "Novicium ideoque profanum", dice en el cap. XXVIII, 5; esta idea le sirve de norte en todo su discurso.

trística, he aquí los que, a nuestro juicio, son como los jalones principales en los días que preceden al *Commonitorio* (1).

La marcada predilección a la dialéctica, de Arrio, διαλεκτικώτατος... γενόμενος (2), y de Aasterio de Capadocia, πολυχέφαλος σοφιστής (3), llevada a un radicalismo exagerado por los Anomeos, provocó, en la segunda mitad del siglo IV, una hostilidad declarada a la misma, por parte de los católicos, y una reacción de afecto a la tradición.

Aristóteles era tenido por un “aliado de Eunomio y patrono suyo” (4); más aún, por “el obispo de los Arrianos” (5). Sus *Categorías* eran un arsenal a disposición de los herejes (6); y éstos abandonaban a los Apóstoles por seguir al Estagirita (7).

Profanación sacrílega querer medir por la mezquina capacidad del espíritu humano la grandeza de los misterios celestiales (8).

Por tal camino no podía llegarse sino a la destrucción misma de la fe antigua. Había que volver a la tradición (9).

Una manifestación característica de este ambiente la da el Sínodo de Constantinopla del año 383. En él se reconoció en ocasión crítica la autoridad decisiva de los antiguos padres, prescindiendo de la Escritura; y es el primer caso de esta índole en la historia eclesiásti-

(1) Sobre el origen del apelativo de *Padre de la Iglesia*, su sentido y fases de su evolución, véase O. BARDENHEWER, *Gesch. der altk. Lit.* I, edición 2.º, p. 37-50.

(2) SOZÓMENO, *Hist. ecl.*, I, 15, 3, MG 67, 905 A.

(3) S. ATANASIO, *De synodis*, 18 y 26, MG 26, 713 A, y 716 C.

(4) S. GREGORIO NISENO, *Contra Eunomium*, XII B, MG 45, 1048 C; edic. Jaeger, t. I, p. 331, 9.

(5) FAUSTINO Presbítero, *De Trinitate*, 12, ML 13, 60 B.

(6) SÓCRATES, *Hist. ecl.*, II, 35, MG 67, 297 B.

(7) S. AMBROSIO, *In psalm. 118, sermo 22*, 10, ML 15, 1514 D.

(8) S. ATANASIO, *Historia Arian. ad Monachos*, Epist. 1, MG 25, 692 B.

(9) Sobre este movimiento dialéctico y su reacción en la segunda mitad del siglo IV, véase la magistral exposición del P. JOSÉ DE GHELLINCK, S. J., *Quelques appréciations de la dialectique et d'Aristote durant les conflits trinitaires du IV^e siècle*, en *Revue d'histoire ecclésiastique* XXVI (1930) 5-42; véase también, del mismo autor, *Quelques mentions de la dialectique stoïcienne dans les conflits doctrinaux du IV^e siècle*, en *Philosophia Perennis*, Festgabe Joseph Geyser zum 60 Geburtstag, 1930, 59-67.

ca. Cierta desconfianza en arriesgarse a una contienda dialéctica con los herejes, impulsó a los obispos en aquel Concilio a recurrir al argumento patrístico.

Nectario, obispo de Constantinopla, aconsejado de su diácono Sisino, retó a los jefes de las principales herejías orientales en ese terreno. El sufragio de los padres había de ser decisivo (1). Se trataba de aducir a los antiguos doctores de la Iglesia como *testigos idóneos y fidedignos del dogma cristiano* (2).

El espíritu de secta en los partidos heterodoxos no permitió llevar adelante esta tentativa; pero el principio teológico patrístico se dibujaba ya con nitidez en la historia de aquellas controversias.

En la contienda del pecado original, se da un avance de gran significación. En 412 citaba S. Agustín a su favor testimonios de San Cipriano y de S. Jerónimo (3). En 418 opone a Pelagio la autoridad de S. Ambrosio (4). En 420 reúne una serie de citas de S. Cipriano y del mismo santo obispo de Milán (5).

Con ello pretendía solamente proponer algunos documentos de los antiguos doctores que atestiguaran el arraigo en la tradición de la doctrina por él defendida; en manera alguna equiparaba su autoridad de ellos con la de los libros sagrados (6).

Todavía no fundaba sobre sólida base su argumentación patrística. A esto le obligó muy pronto la acometida de Juliano.

(1) SÓCRATES, *Historia eclesiástica*, V, 10, MG 67, 584-585; SOZÓMENO, *Historia eclesiástica*, VII, 12, ib. 1.444-1.445; J. D. MANSI, *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, t. III, c. 643, s.; HEFELE-LECLERCK, *Histoire des conciles*, t. II, 1.^a parte, p. 63-65.

(2) "...στοιχοῦσιν αξιοπίστοις μάρτυσι τοῦ χριστιανικοῦ δόγματος" SÓCRATES, ib., col. 585.

(3) *De peccatorum meritis*, 3, 10, ML 44, 191; 3, 12-13, ib. 192-193.

(4) *De peccato originali*, 47, ML 44, 409.

(5) *Contra duas epistolas Pelagianorum*, 4, 20-25, 29, ML 44, 623-626, 632.

(6) "...ad curam nostram exsistimo pertinere... de sanctorum litteris quicunque ante nos fama celeberrima et ingenti gloria tractaverunt aliqua documenta proferre: non quo canonice libris a nobis ullius disputatoris aequetur auctoritas... sed ut... sciant a nobis rectam et antiquitus fundatam catholicam fidem adversus recedentem Pelagianorum haereticorum praesumptionem perniciemque defendi", *Contra duas epistolas Pelagianorum*, 4, 20, ML 44, 623; CSEL 60, 542-543.

También éste quería pasar por heredero de la tradición de los padres, sobre todo griegos (1). S. Agustín desciende al terreno del adversario, y hace desfilar ante él repetidos testimonios de S. Ireneo, S. Cipriano, S. Jerónimo, S. Ambrosio, S. Hilario de Poitiers, de Reticio de Autun y del obispo español Olimpio (2). Y acorralando a aquél en sus propios reductos, amontona sobre él los nombres de S. Gregorio Naciancenio, de S. Basilio, de los catorce obispos que en Dióspolis condenaron a Pelagio, y acaba por arrancar de sus propias manos la autoridad de S. Juan Crisóstomo, que Juliano levantaba como bandera (3).

Bien puede cantar victoria al ver sin salida a su enemigo:

“His tot ac tantis molibus virorum sanctorum doctorumque vallatus, adhuc causam nostram putabis nullum assertorem de tanta multitudine invenire potuisse?” (4).

Dos particularidades deben notarse en este alegato de S. Agustín: primera, la conciencia que manifiesta tener de que este consentimiento unánime de los padres es eco y resonancia de la Iglesia misma, es el exponente de la unidad católica de la fe:

“Itane tuum sic amabis errorem, in quem iuvenili confidentia et humano lapsu incautius sacerdotibus, ex diversis orbis terrarum partibus tanta inter se fidei concordia congruentibus, in tam magna causa, ubi christianae religionis summa consistit, non solum dissentire, sed eos audeas Manichaeos insuper nuncupare?” (5).

La segunda es la advertencia, también refleja y meditada, de que

(1) La argumentación total que alegaba Juliano se ve en estas palabras que en su boca pone S. Agustín: “Cum igitur liquido clareat hanc sanam et veram esse sententiam quam primo loco ratio, deinde Scripturarum munivit auctoritas et quam sanctorum virorum semper celebravit eruditio”, *Contra Julianum*, I, 29, ML 44, 661.—Que se hacía fuerte especialmente en los padres griegos lo sabemos por la frase con que le increpa el obispo de Hipona: “Non est ergo cur provokes ad orientis Antistites”, ib. I, 14, ML 44, 648.

(2) *Ib.*, I, 5-11, ML 44, 643-646.

(3) *Ib.*, I, 13-31, ML 44, 648-665.

(4) *Ib.*, I, 34, ML 44, 665.

(5) *Ib.*

en ese coro de maestros introduce a un simple presbítero, S. Jerónimo:

"Nec sanctum Hieronymum quia praesbyter fuit, contemnendum arbitris, qui graeco et latino, insuper et hebreo, eruditus eloquio, ex occidentali ad orientalem transiens Ecclesiam, in locis sanctis atque in litteris sacris, usque ad decrepitam vixit aetatem; omnesque vel paene omnes qui ante illum aliquid ex utraque parte orbis de doctrina ecclesiastica scripserat, legit, nec aliam de hac re tenuit promptusque sententiam" (1).

No es la plebe la que se aduce como testimonio; son *los padres de la Iglesia*:

"Sed ecce, quo te introduxi conventus sanctorum istorum, non est multitudine popularis: non solum filii sed et patres Ecclesiae sunt" (2).

Y entre ellos enumera muy a sabiendas a S. Jerónimo, como lo dice también más adelante: "...quibus addo praesbyterum, velis nolis, Hieronymum" (3).

En 415, cuando escribía su tratado *De natura et gratia*, discutía, entre otros, varios testimonios de S. Jerónimo, que a su favor invocaba Pelagio, y vindicaba su sentido enteramente ortodoxo (4). En los libros *Contra Julianum*, escritos en sus últimos días, reflejamente da cuenta el Doctor de la gracia, de su proceder en aquella argumentación.

Como se ve, el concepto y apelativo de *padre* se extiende ya a un autor no obispo. El título que justifica esta ampliación, y que es la característica en la autoridad de *padre*, es su valor de *testigo acreditado de la fe de la Iglesia*.

Por el mismo tiempo, en vísperas, por consiguiente, del *Communitario*, adquiere el argumento patrístico, con S. Cirilo de Alejandría y Teodoreto de Ciro, otros elementos sustanciales para su perfecta elaboración.

El campeón de la maternidad divina de María, exponiendo aque-

(1) *Ib.*

(2) *Ib.*, 31, ML 44, 662.

(3) *Ib.*, I, II, 33, ML 44, 697.

(4) *De natura et gratia*, I, I, 78, ML 44, 286.

lla sentencia de S. Juan, *Non creditis quia ego in Patre, et Pater in me est?*, apoya su parecer en la autoridad de los padres, y dice:

“Hanc nos dogmatum rectam rationem ac veritatem docuit sanctorum Patrum sapientia, perque sacras Scripturas edocti sumus ita sentire et loquit” (1).

Comienza ya reflejamente a compararse, en punto a interpretación y sentido de los dogmas, la autoridad de los santos padres con la de la sagrada Escritura.

Otro carácter, trascendental también, señala a esa argumentación el mismo santo Padre en otro lugar:

“...los venerables Padres ... nos expusieron la declaración de la fe recta e immaculada, hablando en ellos el Espíritu Santo (*λαγοῦντος ἐν αὐτοῖς τοῦ ἀγίου πνεύματος*)” (2).

Es la misma dignidad que en el argumento patrístico reconoce Teodoreto de Ciro, el adversario más docto de S. Cirilo. Invoca a su favor, en la epístola CLI, la autoridad de muchos santos padres, y razona su recurso de esta manera:

“Hanc nobis doctrinam nuntiarunt divi prophetae, hanc chorus apostolorum; hanc pariter sancti qui in oriente floruerunt et occidente: celebris ille Ignatius... (sigue una enumeración de padres)... Hi enim a Spiritus Sancti gratia Scripturae, quam Spiritus dictavit, occultiora scrutari suscepserunt, eiusque intellexerunt sententiam, atque discendi cupidis eam exposuere: neque enim linguarum diversitas dogmatum fecit diversitatem, quae tamquam canales gratiae divini Spiritus, ab eodem fonte aquas mutuantur” (3).

Aquí no solamente se equipara la autoridad de los padres a la de la sagrada Escritura, sino que ya se indica manifiestamente la fuente de donde aquélla mana, como garantía suprema de verdad, que es el Espíritu Santo (4).

La teoría del argumento patrístico iba ya delineándose con más

(1) *In Johannis Evangelium*, IX, 11, MG 74, 215.

(2) *Adv. Nestorium*, IV, 2, MG 76, 176 C. Véase también su Epístola 3.º *Ad Nestorium*, MG 77, 109 B.

(3) *Epist. CLI*, MG 83, 1439.

(4) Véase otra argumentación semejante, del mismo Teodoreto, en su *Epist. CXLV*, MG 83, 1383.

vigorosos trazos. Los obispos, como sucesores de los Apóstoles, con su enseñanza en las respectivas iglesias, y aun los doctores, no obispos, que por su ciencia y probidad reconocida merecían formar parte en el testimonio colectivo de aquéllos, constituyen un magisterio autorizado de la Iglesia universal. Quien habla por ellos es el Espíritu Santo.

Entre los anillos de esa cadena de sucesión apostólica no vacila en enumerarse el mismo S. Cirilo como obispo que es:

“...tum Ecclesiae dicimus esse sanctos apostolos et evangelistas... βάπτεις denuo dicimus nuncupari nobiliores quosque turres. Itaque βάπτεις reputari queunt magni delectique viri civitatis Dei, qui in ea excellunt; in quibus Deus cognoscitur, dum eos defendit servatque ex temptationibus. Horum nos pars quodammodo sumus, qui post illos vice magistrorum fungimur, quique ab eis recte et sine errore dicta excipientes, sermones inde nostros confirmamus, dum veritatis dogmata tueri studemus, et subiectis nobis plebibus morum doctrinam exponimus. Narramus autem haec a generatione in generationem, quia sacrum nostrum magisterium ad posteros quoque nostros perenni successione transmittitur. Et quidem sacrorum doctorum sermo semper atque omni tempore viribus pollet, quia Deus Christus nunquam cessabit, imo super nos perpetuo regnabit” (1).

Una nueva prueba del valor y autoridad propia que en la conciencia cristiana iba adquiriendo el sentir de los padres, la da la práctica de los concilios de acudir con preferencia a su testimonio para las resoluciones conciliares. Baste citar aquí un ejemplo de aquella época. El sínodo de Alejandría del año 430 proclama solemnemente su decisión de seguir el *camino real* de la tradición patrística, haciendo suyas las sentencias de los santos padres (2).

Alma de toda esa tendencia era S. Cirilo, el cual en la primera mitad del 431, días antes del Concilio de Efeso, defendía sus anatematismos contra Nestorio, ya aprobados en el Sínodo de Alejandría, y que muy pronto iban a triunfar en la próxima asamblea ecumén-

(1) *In psalm. 47 v. 13*, MG 69, 1067.

(2) «έπόμενοι δὲ πανταχοῦ ταῖς τῶν ἄγιων πατέρων ὄμολογίαις... καὶ βασιλικὴν ὥσπερ ἐργάμενοι τριβον.» Mansi, SS. Conc. coll. IV, 1072.

nica. En su *Apología de los doce capítulos contra los orientales*, no solamente colecciona testimonios patrísticos (1), sino que avalora su argumentación con este alarde consciente de la seguridad de su proceder:

— “Estas son las sentencias de los santos padres que seguiremos nosotros. Y si alguno enseña lo contrario y es de diverso parecer, ése anda descarrilado fuera del camino real” (2).

Pocos días más tarde, en el Concilio Efesino, aparece la primera atestación patrística por extenso, solemnemente invocada por un Concilio ecuménico. Ponderaremos el caso en su propio lugar con palabras del Lirinense.

Fruto de esta conciencia sobre el valor del argumento patrístico fué la formación de *Antologías* o *Florilegios* de sentencias de los santos padres, que, como auxiliar para las disputas teológicas, pasaban de generación en generación y se cuidaba de consultar y aumentar cada día (3).

II

En estas circunstancias llegaba el Lirinense a bosquejar su teoría de la argumentación patrística.

Ya desde las primeras páginas del *Commonitorio* se presenta co-

(1) Cf. nn. 8, 2, 12, MG 76, 348-354, 324, 381-385; SCHWARTZ, *Acta Conciliorum oecumenicorum iussu atque mandato Societatis scientiarum argentoratensis* edidit Edwardus Schwartz, Berolini et Lipsiae, t. I. v. 1 pars 7.^a, p. 47-50, 36-37, 64-65.

(2) «ταύταις ἡμεῖς ταῖς τῶν αγίων πατέρων ἐφόμεθα δίξαις. Εἰ δέ τις ἐπερδιδασκαλεῖ καὶ επερδόμων ἔστιν, ἔξω της εἰς εὖθε, καὶ βασιλικῆς φέρεται τριβου.» MG 76, 325 B; Schwartz, t. I, v. I, pars 7.^a, p. 37.

(3) Acerca de estos *Florilegios* véase V. L. SALTET, *Les sources de l'Erasnistes de Théodoret*, en *Rev. d'hist. ecclise.*, VI (1905) 289-303; 513-536; 741-754; R. DRAGUET, *Le Florilège antiochenien du Vatic. gr.*, 1431, ib. (1928), 51-62. Muy copiosamente trata del desarrollo de estos *Florilegios*, así como de otras citas y referencias patrísticas, J. TURMEL, *Histoire de la Théologie positive depuis l'origine jusqu'au Concile de Trente*, ed. 4.^a, p. 199-251.

mo *el hombre de la tradición*. No alardea de original. Las enseñanzas que va a condensar en su lapidario canon confiesa haberlas recibido fielmente de los santos padres. No presume de *autor*, sino más bien de *relator fiel*:

“...videtur mihi minimo omnium servorum Dei Peregrino, quod res non minimae utilitatis Domino adiuvante futura sit, si ea, quae fideliter a sanctis patribus accepi, litteris comprehendam...” (29).

“Sed iam in nomine Domini, quod instat, adgrediar, ut scilicet a maioribus tradita et apud nos deposita describam, relatoris fide potius quam auctoris praesumptione...” (2).

Testimonios explícitos de S. Ambrosio (c. V), de S. Esteban (c. VI), de S. Hilario de Poitiers (c. XVIII), de los papas Sixto y Celestino (c. XXXII), que él cita y comenta con fruición, impregnan su libro de este ambiente tradicional. El ejemplo del Concilio Efesino, suprema y viviente confirmación de toda la doctrina del *Commonitorio*, adúcese allí precisamente para ocultar la personalidad

(1) *Comm.* I, 1; 637.

(2) *Ib.*, I, 6; 639. Así creo debe interpretarse esta profesión de fe patrística que el Lirinense fija en el frontispicio de su libro. O. REILLY, *Quod ubique, etc. Etude sur la règle de foi de saint Vincent de Lerins*, Tours, 1903, p. 11, RAUSCHEN, *Vincentii Lerinensis Commonitoria*, en *Florilegium Patriticum*, Bonnae, 1906, p. 9, nota 1, P. DE LABRIOLLE, *Saint Vincent de Lérins*, en *La pensée chrétienne*, París 1906, Introd. p. LV, y algunos otros, interpretan este pasaje como si el *Commonitorio* prometiera al principio una simple colección de testimonios patrísticos o un comentario a la *regula fidei*, promesa que después no cumple. Pero esa adhesión y fidelidad en transmitir las enseñanzas de los santos padres se refiere cabalmente a la fórmula práctica que va a redactar: ella es la que se ofrece como herencia de la tradición. Esto se deduce de la ilación con que entra en el cap. II a proponer el canon: “Saepe igitur magno studio et summa attentione perquires a quamplurimis sanctitate et doctrina praestantibus viris, quonammodo possim certa quadam et quasi generali ac regulari via catholicae fidei veritatem ab haereticae pravitatis falsitate discernere, huiusmodi fere responsum ab omnibus fere retuli..., etc.” II, 1; columna 639. Lo mismo se repite al fin de la obra: “Hoc scilicet facere magnopere curabunt quod in principio Commonitorii istius sanctos et doctos viros tradidisse nobis scripsimus... etc.”, XXVII, 2; columna 674. Luego los documentos prácticos que se exponen en el libro son los que desde el principio se prometían como enseñanza derivada de la tradición.

del autor detrás del esplendor de tan elevada autoridad eclesiástica (1).

Pero más que cómo practica el recurso a los padres, nos interesa saber cómo teoriza sobre él.

Y ante todo, en la fórmula del Lirinense, sólo tienen entrada los padres cuando han faltado como criterio las dos primeras notas del canon. En efecto, propuesta la norma de ortodoxia “id teneamus quod ubique, quod semper, quod ab omnibus creditum est” (2), o en otras palabras, como él mismo explica, la *universalidad*, la *antigüedad* y el *consentimiento* en una doctrina, explana brevemente su pensamiento el Monje de Lerins con estas palabras:

“Quid igitur tunc faciet christianus catholicus, si se aliqua ecclesiae particula ab universalis fidei communione praeciderit? Quid utique nisi ut pestifero corruptoque membro sanitatem universi corporis anteponat? Quid si novella aliqua contagio non iam portiunculam, sed totam pariter ecclesiam commaculare conetur? Tunc item providebit, ut antiquitati inhaereat, quae prorsus iam non potest ab ulla novitatis fraude seduci. Quid si in ipsa vetustate duorum aut trium hominum vel certe civitatis unius aut etiam provinciae alicuius error deprehendatur? Tunc omnino curabit, ut paucorum temeritati vel inscitiae, si qua sunt universaliter antiquitus universalis concilii decreta preeponat. Quid, si tale aliquid emergat, ubi nihil eiusmodi reperiatur? Tunc operam dabit, ut conlatas inter se maiorum consulat interrogetque sententias, eorum dumtaxat qui diversis licet temporibus et locis, in unius tamen ecclesiae catholicae communione et fide permanentes, magistri probabiles, exsisterunt; et quicquid non unus aut duo tantum sed omnes pariter uno eodemque consensu aperte frequenter perseveranter tenuisse scripsisse docuisse cognoverit, id sibi quoque intellegat absque ulla dubitatione credendum” (3).

Luego, en su sentir, la profesión de fe actual, manifiesta en la Iglesia sobre determinada doctrina (*universitas*), basta para censurar de errónea, y echar de sí como se echa un miembro apestado de un cuerpo sano, a cualquier opinión particular que se alce disonante

(1) XXIX, 7.

(2) II, 5. Sobre el valor y sentido de este célebre canon, tan nítido en su enunciado como oscuro en su significación, y punto menos que estéril en sus aplicaciones, hablaremos, Dios mediante, en otra ocasión.

(3) III; 640-641.

contra aquella armonía. Si el contagio se esfuerza en invadir la Iglesia entera, y, perturbada por el mismo caso la *universalidad*, no sirve como criterio, debe acudirse a la antigüedad manifiesta (*antiquitas*): ante la confusión del presente, consúltese la unanimidad del pasado (1). Cabe aún otra contingencia: la de que en un punto determinado de doctrina no aparezca tan manifiesta la fe de la antigüedad. ¿Qué hacer en este caso? Es la última instancia que propone el *Commonitorio*: si aun en la antigüedad hay discrepancia, antepónganse a todo los decretos de algún concilio universal, si los hubiere; y si no, compulsadas las sentencias de los mayores, de los maestros acreditados (*magistri probabiles*), téngase por indubitable y de fe lo que como tal ellos afirman en consentimiento unánime (2).

Y llegamos ya de lleno a nuestro tema. ¿De qué padres se trata? ¿En qué condiciones debe aducirse su testimonio? ¿Qué valor tiene su autoridad?

Las últimas palabras del texto poco ha citado nos dan la clave para ello. Son las mismas que repite en estos otros dos pasajes:

"Sed eorum dumtaxat patrum sententiae conferendae sunt, qui, in fide et communione catholica sancte sapienter constanter viventes docentes et permanentes, vel mori in Christo fideliter vel occidi pro Christo feliciter meruerunt. Quibus tamen hac lege credendum est, ut, quidquid vel omnes vel plures uno eodemque sensu manifeste frequenter perseveranter, velut quodam

(1) Que se hable en la segunda nota del canon de antigüedad *manifiesta*, se ve, ya por la posibilidad de un tercer caso, en que aquélla se supone perturbada; ya por indicarlo claramente el cap. II, 6: "... antiquitatem vero ita (sequemur), si ab his sensibus nullatenus recedamus, quos sanctos maiores ac patres nostros celebrasse *manifestum est...*"

(2) Por este resumen se ve que defendemos: 1.º, ser tres las notas del canon lirinense, contra algunos autores, como FRANZELIN, *Tractatus de Divina Traditione et Scriptura*, ed. 3.^a, Romae, 1882, p. 291, nota; 2.^º, que deban aplicarse en sentido disyuntivo y no colectivamente; 3.^º, que la *universalidad* o profesión de fe actual manifiesta en una doctrina es ya de suyo suficiente criterio en el *Commonitorio*, contra lo que sostienen H. KOCH, *Theologische Quartalschrift* de Tübingen 81 (1899), p. 431-432, y LORTZ, *Der "Canon" des Vinc. v. Ler.* en *Der Katholik* (1913), II, p. 252. Razonaremos nuestro sentir en otra ocasión; por ahora no es necesario para lo que pretendemos exponer acerca del argumento patrístico en el *Commonitorio*.

consentiente sibi magistrorum concilio, accipiendo tenendo tradendo firmavent, id pro indubitate certo ratoque habeatur..." (1).

"...recurrentum ad sanctorum patrum sententias, eorum dumtaxat, qui suis quique temporibus et locis in unitate communionis et fidei permanentes, magistri probabiles exstitissent, et quidquid uno sensu atque consensu tenuisse invenirentur, id ecclesiae verum et catholicum absque ullo scrupulo iudicaretur" (2).

Nótase aquí ya a primera vista que para nada se exige que esos padres o antepasados sean obispos. El rasgo saliente que en ellos se hace resaltar y que los coloca en esfera aparte es el de ser *maestros acreditados* o *probados*, "magistri probabiles". El Lirinense sigue también en este punto, como en muchos otros, las huellas de San Agustín (3).

Y que ésa sea su mente refleja e intencionada se ve por el empeño detenido que en todo el libro pone en caracterizar a los padres, no precisamente por su índole de obispos, sino por otras dotes que vamos a exponer a continuación.

Encarecidamente advierte que a veces, por permisión divina, se levantan insignes maestros en la Iglesia de Dios, no para enseñanza y guía, sino para tentación y prueba del pueblo cristiano (c. X). Los tales deben evitarse, sin que el brillo de su santidad o filosofía fascine a los incautos (4).

Ahora bien: entre otros ejemplos lamentables que nominalmente propone, de obispos todos ellos, se hallan descritos con morosa fruición los personajes de Orígenes y Tertuliano (cc. XVII-XVIII). El no haber sido obispos no se les tiene en cuenta para nada; no por eso son rechazados.

Veamos ahora qué dotes personales acreditan al padre de la Iglesia, según el *Commonitorio*, y le elevan a la condición de tal.

El padre de la Iglesia aparece en las páginas del Lirinense nimbado con la aureola de la *santidad de vida*; el calificativo de *santo*

(1) XXVIII, 6-7; 675.

(2) XXIX, 6; 677-678.

(3) Cf. *Estudios Eclesiásticos*, X (1931), p. 13, juntamente con la nota 3 de la misma.

(4) XX, 1; 605.

se perpetúa en la historia unido al nombre de *padre*: los *santos padres*. Y en lo que toca al Lirinense, no nos referimos ahora a la santidad que en el *Commonitorio* es frecuentemente sinónima de *fidelidad a la Iglesia*, según el uso escriturístico del Nuevo Testamento (1).

De la santidad de vida propiamente tal habla cuando así califica a los padres:

“...qui in fide et communione catholica sancte, sapienter, constanter viventes docentes et permanentes, vel mori in Christo fideliter, vel occidi pro Christo feliciter meruerunt” (2).

La misma santidad se exalta en las autoridades aducidas por el Concilio Efesino:

“...sanctorum patrum sententiae proferrentur, quorum alios martyres, alios confessores, omnes vero catholicos sacerdotes fuisse et permansisse constaret...” (3).

Santidad con todo, que no basta por sí sola, en ausencia de otras dotes, que pesan más, para su intento en la balanza del de Lerins:

“...quidquid vero, quamvis ille sanctus et doctus, quamvis episcopus, quamvis confessor et martyr, praeter omnes, aut etiam contra omnes senserit, id inter proprias et occultas et privatas opiniunculas, a communis et publicae, ac generalis sententiae auctoritate secretum sit” (4).

Por eso el mismo S. Cipriano, “lumbrera de todos los santos y

(1) Cf. ZORELL, F. S. J., *Novi Testamenti Lexicon Graecum*, edic. 2.^a, 1931, οἱ ἄγιοι; en este sentido se usa en el *Commonitorio* c. IV, 6, “Obpleta sanctis ergastula”; XI, 3 “qui cum magno sanctorum amore, sumo populi favore celebraretur”, etc. Denominación que justifica así el Lirinense en otra parte: “... sicut in omnibus, inquit, ecclesiis sanctorum doceo, id est: catholicon, quae ideo sanctae sunt quia in fidei communione persistunt”, XXVIII, 11; 676.

(2) XXVIII, 6; 675.

(3) XXIX, 8; 678. Como dijo en aquel concilio Pedro, de Alejandría, se tenían delante βηθύνια τῶν ἀγιωτάτων καὶ ὁσιωτάτων τατέρων καὶ ἐπισκόπων καὶ διαφόρων μαρτύρων. Schwartz, ob. cit., t. I, v. I, pars altera, p. 39; Mansi, *SS. Conc. Coll.* IV, 1184.

(4) XXVIII, 8; 675.

obispos y mártires", no debe atenderse en su sentir con los rebaptizantes, ante la decisión de la sede apostólica, y, con ella, de la de la Iglesia universal (1).

Estrechamente unida también al concepto de *padre* va en el *Comonitorio* la nota de antigüedad; cabalmente los padres aparecen en el tercer miembro del canon lirinense: el consentimiento en la profesión de fe del pasado (II, 6; III, 4; XXIX, 5). Llámense *antepasados, mayores, etc.*; se busca "el antiguo consentimiento de los santos padres" (XXVIII, 2); el respeto y veneración a la fe antigua que respiran todas y cada una de las páginas del *Comonitorio* se condensa en el testimonio de los padres cuya antigüedad "no puede ser ya víctima de novedad alguna" (III, 2).

Superfluo sería insistir en ponderar este punto, que anima y polariza el pensamiento del autor lirinense. ¿Qué otra cosa persigue él sino oponer el sentir de los padres antiguos a la novedad de los herejes actuales?

Claro está que el concepto de *antigüedad* es relativo. No está circunscrita la edad patrística en los días del Lirinense en los mismos límites en que ahora la definimos. Sin embargo, una enseñanza de sumo interés se desprende ya de aquellas páginas sobre este particular. Ni los padres que él cita, ni los que celebra citados en el Concilio de Efeso, se elevaban todos a remota antigüedad. De algunos, como Teófilo de Alejandría († 412) y Atico de Constantino-pla († 425), estaba aún reciente la memoria (2).

Prueba manifiesta de que para atestiguar el carácter revelado y apostólico de una doctrina no se estimaba necesario recurrir hasta el primer siglo.

Pero la nota decisiva, la piedra de toque en el sentir del *Comonitorio*, que discierne los testimonios de buena y de mala ley, es, por usar de sus mismas palabras, *la fe y comunión de los padres con la Iglesia*, por la cual son *maestros acreditados* ("magistri probabiles").

(1) Cf. VI, 3-11; 645-647.

(2) En la Colección, o *Antología patrística*, que S. León Magno añade a su carta a Flaviano, 13 de junio del 449, hállanse citas de S. Agustín († 430) y de S. Cirilo de Alejandría († 444), aclamados ya como padres ("Haec patrum fides", se decía); cf. Mansi, VI, 961-972.

Es la primera vez en la historia que se da este calificativo a los padres de la Iglesia; y por la precisión y firmeza con que el Lirinense lo propone en los dos pasajes en que de intento trata de caracterizarlos, se ve que para él es la nota definitiva:

“...in unius tamen ecclesiae catholicae communione **et** fide permanentes, magistri probabiles exstiterunt” (1).

“...in unitate communionis et fidei permanentes, magistri probabiles exstisset...” (2).

¿Qué quiso significar con ese apelativo, que, en la nitidez de redacción en que se presenta, tiene todo el aspecto de un término técnico?

No nos detendremos mucho en determinar el significado de la palabra *magister*. El mismo es hoy que el de la época clásica; el mismo que en el lenguaje patrístico: el de *personalidad prominente en jurisdicción, ciencia o arte* (3).

Tratándose, como sucede en el caso presente, del orden doctrinal, posee el sentido más propio de *autoridad en la enseñanza*, y es el que prevalece en el latín de la época patrística (4).

(1) III, 4; 641.

(2) XXIX, 6; 678.

(3) Cf. FORCELLINI, *Totius latinatatis lexicon*, Prati, 1858, s.; DU CANGE, *Glossarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis*, Niort, 1883, s.

(4) Es muy frecuente el apelativo de *magister* aplicado a los padres cuya autoridad se invoca como argumento, por ejemplo en los *Florilegios* o *Antologías* patrísticas de que antes hicimos mención. Superfluo sería aglomerar aquí testimonios; baste citar algunos de Casiano, contemporáneo y especialmente relacionado con el Lirinense: “magister ecclesiarum et sacerdos”, llama a S. Hilario de Poitiers, *De Incarnatione Domini contra Nestorium*, I. VII, cap. 24, ML 50, 250; CSEL v. 17, p. 382; de S. Ambrosio, dice: “Ecce eximius magister fidei...”, ib., columna 255; CSEL v. 17, p. 384; de S. Jerónimo: “... catholicorum magister cuius scripta per universum mundum quasi divinae lampades rutilant...”, ib., cap. 26; columna 256; CSEL ib.; y, en general, de todos los allí enumerados: “Mementote magistrorum veterum sacerdotumque vestrorum: Gregorii..., etc.”, ib. cap. 31, columna 170; CSEL v. 17, p. 390. En cuanto al *Commonitorio* del monje de Lerins, ese es el sentido en que se usa constantemente la palabra *magister*; puede verse, por ejemplo, sin contar los casos en cuestión: II, 6; VI, 10; X, 3; XII, 2; XIX; XXVIII, 1; etcétera, etc., siempre indica con ese dictado una persona de reconocida autoridad doctrinal.

El principal interés está en determinar el alcance del epíteto *probabilis*, que acompaña a *magister*. ¿Qué valor o matiz especial le comunica?

Tratemos de precisarlo, primeramente según su uso en la terminología patrística.

Probabilis, en el latín clásico, tiene el sentido de *aceptable*, *recomendable*, *digno de aprobación*, ya en lo que toca a cualidades de ingenio, ya en sentido moral (1).

Su origen último etimológico, junto con el del verbo *probo*, es oscuro.

En la literatura del Nuevo Testamento corre parejas con el griego *δόκιμος*; ya la Vulgata interpreta *δόκιμος* por *probabilis* en sentido moral, en II Tim., 2, 15 (2).

Otras veces lo traduce por *probatus* en el mismo sentido (3).

Ahora bien: *δόκιμος* equivale a *probatus*, *genuinus*, *probado*, *acrisolado*, *genuino*. Se dice principalmente de los metales, del oro, etcétera, que han pasado por el crisol. De ahí, en segundo término, se aplica a las cualidades de ingenio, doctrina ortodoxa, de virtud, de vida cristiana. Tiene el matiz de aprobación después de la prueba; a diferencia del verbo *πειράξω* (4).

La misma aplicación paralela se conserva en la época patrística (5). Veamos algunos ejemplos de la más próxima al Lirinense.

Buen representante de la locución griega puede ser S. Cirilo de

(1) Cf. FORCELLINI, "Probabilis", 2), 3); COMMELRÁN, *Diccionario Clásico- etimológico latino-español*, ed. 2.^a Madrid, 1912, "Probabilis", donde se confirma lo dicho con autoridades de Cicerón, Quintiliano, Tito Livio, etc.

(2) «σπουδάτων σεωτὸν δόκιμον παραστῆσαι τῷ θεῷ.» "Solicite cura te ipsum probabilem exhibere Deo".

(3) Cf. v. g. *Rom.* 14, 18; 16, 10; *I Cor.* 11, 19, etc.

(4) Cf. ZORELL, *δόκιμο* y *δόκιμος* con muchos ejemplos; lo mismo STEPHANUS, *Thesaurus graecae linguae*, ed. 3.^a París, 1831-1865; PREUSCHEN, E. *Griechisch-deutsches Wörterbuch zu den Schriften des Neuen Testaments*, 2. A. Bearb, von W. Bauer. Giessen, Töpelmann, 1925; TRENCH, R. C., *Synonymes du Nouveau Testament*, traduit de l'anglais par Clément de Faye, Bruxelles, 1869, etc., en las palabras citadas.

(5) Véase más tarde la misma raíz con idéntico sentido en la *Didajé*, XI, 11, FUNK, F. X., *Patres Apostolici*, ed. 2.^a, I, 28; XII, 1, ib., p. 30; XV, 1, ib., p. 34; en la *Epistola Clementis*, XLIV, 2, Funk, I, p. 154, etc.

Alejandría, una de las autoridades que recuerda el *Commonitorio* (1). Hablando de Nestorio, dice en una de sus cartas: “...καὶ εὐδόκιμειν ἐν Χριστῷ βούλομαι (Νεστόριον), et probabilem esse in Christo volo...” (2); donde, según el contexto, trata de aceptación o aprobación en orden de ortodoxia.

En cambio, toma esa acepción en sentido moral cuando promete en su epístola a los monjes de Egipto: “Ἐσεσθε γάρ οὕτω λαμπροὶ καὶ εὐδόκιμοι, καὶ ἐν καλῷ της ἐλπίδος τῆς τοῖς ἀγίοις ηύτρεπισμενῆς.”

“Sic enim eritis clari atque probabiles et in spei bono quod sanctis est praeparatum” (3).

Y de S. Cirilo, a su vez, dice Celestino papa, escribiendo a Nestorio:

» ἐδεξάμεθα τοιαῦτα περὶ σου γραμματα τοῦ ἀγίου ἀδελφου καὶ συνεπισκόπου μου Κυρίλλου τοῦ δοκιμωτάτου ἵερεως ...” (4).

Pero pasemos a la literatura patrística latina, que es la que más de cerca toca a nuestro objeto.

En el sentido moral de *acepto*, *recomendable por la vida cristiana*, usan el epíteto de *probabilis*:

S. Cipriano:

“Hoc denique et rebus ipsis experimur, ut necessitate urgente in aegritudine baptizati et gratiam consecuti, careant immundo spiritu quo antea move-

(1) XXX, 2.

(2) *Epistola ad quemdam Nestorii studiosum*, MG 77, 61 D; SCHWARTZ, *Acta*, etc. t. I. v. I, pars, I, p. 108, 25; ib., t. I, v. 3, p. 43, 23-24.

(3) *Epistola ad monachos*, I, 2, MG 77, BBW 12 C; SCHWARTZ, o. c., t. I, v. I, pars I, p. II, 4-5, of., ib., t. I, v. 3, p. 4, 10.

(4) *Caelestini epistola ad Nestorium*, SCHWARTZ, t. I, v. I, p. 78, 11-12. Es la misma denominación, en cuanto al contenido, si no en cuanto a la materialidad de la palabra, que se usa más adelante en documentos eclesiásticos: οἱ ἔγχριτοι της ἔκκλησίας πατέρες, es decir: *los admitidos o aceptados como dignos*, tomada la locución de los que se juzgaban dignos de ser admitidos a la palestra, cf. STEPHANUS y PREUSCHEN-BAUER «ἔγχριτος»; así se encuentra, por ejemplo, en el Concil. Later. Rom., año 649, can. 18, Mansi, X, 1157, y en la definición ib. 1149 s; Concil. Constantinop. III, act. X, Mansi, XI, 392; Epist. de S. Agatón en el mismo concilio, ib., 269 s.; Concil. II de Nicea, act. VI, Mansi, XIII, 313, etc.

bantur et laudabiles ac probabiles in ecclesia vivant plusque per dies singulos in augmentum caelstis gratiae per fidei incrementa proficiant" (1).

Prisciliano:

"Nos tamen, etsi absentes ibi fuimus, semper hoc in ecclesiis et admonuimus et admonemus, ut improbi mores et indecentia instituta vivendi vel quae contra Christi Dei fidem pugnant probabilis et christianae vitae amore damnentur..." (2).

S. Agustín:

"Dictum enim est, quantum mihi videtur, secundum quandam inter homines conversationem probabilem atque laudabilem, quam nullus hominum iuste posset in accusationes et criminationis querelam vocare" (3).

En varios pasajes de Rufino significa *consumado en su oficio propio*:

"Verum ne hoc quidem novum aut peregrinum est his, apud quos divinae philosophiae studia vigent, et ex ordine discipulorum quis in magistrorum adsumatur officium, sicut ne nautae quidem probabili, si res poscat, ad inspectionem prorae transferri vel ex illo loco, si ventorum probabiliter collegerit disciplinam, ad ipsa navis gubernacula provocari" (4).

"...quis Moyses extensis in monte manibus et crucis iam tunc simulacra praeannuntians bella ista cohibeat, quis Hiesus castrorum Dei probabilis militiae princeps, quis David..." (5).

"...sicut si quis se ipsum optimum putet athletam nunquam descendens in stadium aut gubernatorem probabilem..." (6).

Es frecuente su uso para indicar una *ortodoxia intachable*:

Liberio papa:

"Quamvis sub imagine pacis humani generis inimicus vehementius in membra ecclesiae videatur esse grassatus, vos tamen acceptissimos in Domino

(1) *Epist. LXVIII*, 16, CSEL v. 3, p. 765, 7.

(2) *Liber ad Damasum episcopum*, CSEL v. 18, p. 35, 27.

(3) *De gratia Christi*, c. XLVIII, CSEL v. 42, p. 164, 8.

(4) *Apologeticus*, 5, CSEL v. 46, p. 10, 4.

(5) Ib., 88, ib. v. 46, p. 66, 11.

(6) *In semetipsum...*, 9, ib. v. 46, p. 177, 23.

sacerdotes egregia et singularis fides et hic probabiles Deo ostendit et iam futuram gloriam martyres designavit" (1).

Prisciliano:

"Nunc vero ad illa redeundum est, ut, si probabiles in eo in quo reprehendimur invenimur, recte etiam de reliquis disputare videamur" (2).

Para indicar ya con Casiano, en los mismos días del Lirinense, *la autoridad doctrinal plena, propia de los maestros de la fe*:

"...catholicorum magister (Hieronymus) cuius scripta per universum mundum quasi divinae lampades rutilant... vir, sicut maxima scientiae, ita probatissimae purissimaeque doctrinae..." (3).

"Sed forte quia hi quos numeravimus viri in diversis mundi partibus fuerunt, minus probabiles tibi auctoritate videantur... sed tamen aliquos tibi, quos non despicias, etiam de orientalibus proferemus" (4).

Son los mismos maestros a quienes llama después "sacerdotes semper inlaesae fidei et catholicae confessionis" (5).

Suficientes testimonios, a nuestro juicio, para concluir que el apelativo *probabilis*, en el lenguaje patrístico, se aplica para significar ya un grado consumado de acrisolada virtud o perfección en la vida cristiana, ya la posesión acabada de un oficio o arte de ingenio, ya la autoridad competente doctrinal de un maestro en la fe.

¿En qué sentido lo emplea el *Commonitorio*?

Nótese en primer término que su significado queda restringido a la esfera doctrinal. Está asociado a la palabra *magister*, que en el Lirinense siempre se mueve en ese ambiente. De las cualidades

(1) *Epistula ad Luciferum in exilio constitutum*, CSEL v. 14, p. 320, 8.

(2) *Liber de fide et de apocryphis*, CSEL v. 18, p. 49, 20.

(3) *De Incarnatione Domini contra Nestorium*, I. VII, c. CSEL v. 17, p. 384-385.

(4) *Ib.* c. 28, *ib.* p. 386, 13-19.

(5) *Ib.*, c. 30, *ib.*, p. 389, 9-10. Es la denominación que en tiempos posteriores se halla consagrada con la fórmula definitiva de "patres probabiles": así por ejemplo, "...qualiter per testimonia scripturarum seu traditionum probabilium patrum, a priscis temporibus usque actenus venerantur..." *Liber Pontificalis*, XCVII, Hadrianus, ed. DUCHESNE, París, 1886, I, p. 512, 1-2. Otros ejemplos pueden verse en DUFRESNE, *Glossarium...* "Probabilis".

morales, de laantidad de vida de los padres, no habla en este inciso; ha hablado ya suficientemente en otros.

Además, la misma construcción e intento de la frase demuestra esto mismo. No es otro sino significar la adhesión inquebrantable a la doctrina de la Iglesia y la unidad de fe con la misma que han de tener los verdaderos padres. El autor hace resaltar con vigoroso relieve esa fe y comunión con la Iglesia Católica por un contraste de maravilloso efecto: la diversidad de tiempos y lugares no logra perturbar lo más mínimo la uniformidad absoluta de creencia, “qui diversis licet temporibus et locis, in unius *tamen* ecclesiae catholicae communione et fide permanentes...”

Fruto de esa constancia inquebrantable en la fe es el dictado propio que le merecen aquellos doctores, y que, como precisa definición, los retrata ante su mente: la frase gramatical no descansa en el participio *permanentes* hasta llegar al inciso principal, *magistri probabiles exsisterunt*. Esto quiso significar el autor; y la atención del lector se deja aquí llevar obediente por la construcción del texto; sintoniza con el pensamiento del autor: por eso son *maestros acreditados* los padres, por haber permanecido hasta la muerte en unidad de fe y comunión con la Iglesia Católica.

Y con esto parece quedar ya suficientemente dilucidado el alcance del epíteto lirinense: *magistri probabiles* significa *maestros acreditados* en la doctrina de la Iglesia; autoridad reconocida en la fe sana contra la malicia herética, que diría el Lirinense; última instancia en los períodos críticos de controversia de que habla el *Commonitorio*.

Es la cátedra autorizada de la cual cayó, por su infidelidad a la Iglesia, Tertuliano, (“dissertior multo quam fidelior”), mermando autoridad a sus anteriores escritos acreditados, como con frase de S. Hilario de Poitiers dice el de Lerins:

“Sequenti, inquit, errore detraxit scriptis probabilibus auctoritatem” (1).

Autoridad y crédito éste que no radica, en último término, según el sentir del *Commonitorio*, en ninguna de las dotes personales de un

(1) XVIII, 5; 664.

autor, cuales son la elocuencia, la sabiduría, la filosofía, la santidad, el grado mismo jerárquico del episcopado; sino precisamente en la “unidad de fe con la Iglesia Católica”, en la ortodoxia a carta cabal, que diríamos en términos modernos (1).

¿No es esto proponer ya el testimonio patrístico como un eco y resonancia de la voz de la Iglesia misma? ¿Y qué otra cosa significó el monje de Lerins cuando condensó todas estas ideas en aquella áurea sentencia, cifra de todo el valor de la teología patrística: “ut omnes vere catholici noverint se cum ecclesia doctores recipere, non cum doctoribus ecclesiae fidem deserere debere”? (2).

Idea ésta trascendental y de aplicaciones fecundas en la elaboración teórica del argumento de padres, que no pasaron inadvertidas al autor del *Commonitorio*.

Una de ellas es que el testimonio patrístico ha de ser colectivo y universal. Quien propone como criterio la *universalidad*, la *antigüedad*, y en ella el *consentimiento*, no había de dar valor decisivo a voces aisladas que se pierdan en el espacio desatendidas. ¿Cómo podrían ser un reflejo de la fe de la universal Iglesia, que era lo que a todo trance se quería percibir por tales medios? (3).

El mismo Agustín, con su escuela (*conventículo* le llama el Lirinense), no se hacía oír entre el coro unánime de sus adversarios, ante los oídos semipelagianos del monasterio de Lerins.

No uno o dos doctores, sino todos juntamente, han de fundir sus voces en un testimonio único y perseverante:

“...quidquid non unus aut duo tantum sed omnes pariter uno eodemque

(1) “... ille est verus et germanus catholicus, qui veritatem Dei, qui ecclesiam, qui Christi corpus diligit, qui divinae religioni, qui catholicae fidei nihil praeponit, non hominis cuiuspiam auctoritatem, non amorem, non ingenium, non eloquentiam, non philosophiam...”, XX, 1, 665; cf. XXVIII, 7.

(2) XVII, 2, 660.

(3) Claramente lo indica al explicar las notas del canon: “Sequemur autem universitatem hoc modo si hanc unam fidem veram esse fateamur quam tota per orbem terrarum confitetur ecclesia...”, II, 6, 640. Oscurecida la profesión universal actual, se busca en la *antigüedad*, y en ella, al menos, en el consentimiento de los padres; cf. ib. Siempre, al cabo, el sentir de la Iglesia: “... quidquid universaliter antiquitus ecclesiam catholicam tenuisse...”, XX, 2, 665.

consensu aperte frequenter perseveranter tenuisse scripsisse docuisse cognoverit..." (1).

Universalidad ésta no física ciertamente—las disonancias, aun de grandes doctores, prueban lo contrario—, sino moral:

"Quidquid vel omnes vel plures uno eodemque sensu" (2).

"Omnium vel certe paene omnium sacerdotum pariter et magistrorum definitiones sententiasque sectemur" (3).

La diversidad de épocas y regiones servirá como de fondo para mejor realzar la unanimidad de sufragio, como ya lo notamos antes (4).

El mismo Maestro Divino los distribuye de esta suerte, con misión providencial, por las diversas edades y regiones de la Iglesia:

"Hos ergo in ecclesia Dei divinitus per tempora et loca dispensatos quisquis, in sensu catholici dogmatis unum aliquid in Christo sentientes, contempserit, non hominem contemnit sed Deum" (5).

Dos limitaciones fija el *Commonitorio* al criterio patrístico, referentes, la una, a la oportunidad de la aplicación; la otra, a la materia misma doctrinal. Limitaciones un tanto enigmáticas, pero que tal vez puedan iluminarse desde el punto de vista antiagustiniano en que se sitúa el Lirinense.

El sufragio patrístico tiene toda su eficacia en el mismo brotar de la herejía; su razón de ser está en la controversia doctrinal del momento; triunfa por el contraste entre la novedad de la herejía naciente y el abolengo de la doctrina tradicional.

Descúbrese aquí a ojos vistas el fin personal semipelagiano del autor. Preocupado por el resurgir de ciertos nuevos herejes (I, 3), trata de levantar a su paso la muralla ciclópea de la tradición (6).

(1) III, 4, 641.

(2) XXVIII, 7, 675.

(3) II, 6, 640.

(4) Cf. III, 4, 641.

(5) XXVIII, 10, 676.

(6) "Sed neque semper neque omnes haereses hoc modo impugnandas sunt sed noviciae recentesque tantummodo, cum primum scilicet exoriuntur, an-

De las herejías antiguas no se cuida. Están definitivamente juzgadas y proscritas por los Concilios; no queda sino evitarlas. Y si en algún caso fuere menester convencerlas de error, o por no existir prescripciones conciliares contra ellas, o por otra razón circunstancial polémica, su sola oposición a la Escritura las condenaría sobradamente (1).

La otra limitación no mira al tiempo, sino a la materia doctrinal. El consentimiento de padres no ha de aplicarse a cualesquier cuestioncillas de poco momento, que surjan en la Escritura, sino sólo principalmente a la regla de fe:

“Quae tamen antiqua sanctorum patrum consensio non in omnibus divinae legis quaestiuiculis sed solum certe praecipue in fidei regula magno nobis studio et investiganda est et sequenda” (2).

tequam infalsare vetustae fidei regulas ipsius temporis vetantur angustiis, ac priusquam manante latius veneno maiorum volumina vitiare conentur”, XXVIII, 3, 675.

(1) “Ceterum dilatae et inveteratae haereses nequaquam hac via adgre-dienda sunt, eo quod prolixo temporum tractu longa his furandae veritatis patuerit occasio. Atque ideo quascumque illas antiquiores vel schismatum vel haereseon profanitates nullo modo nos oportet nisi aut sola, si opus est, scripturarum auctoritate convincere, aut certe iam antiquitus universalibus sacerdotum catholicorum conciliis convictas damnatasque vitare”, XXVIII, 4, 675. Fuerza es confesar que no está clara la mente del Lirinense en esta restricción. Su fin polémico, de actualidad antiagustiniana, absorbía su atención al presente y le hizo relegar al segundo plano y en cierta vaguedad de expresión sus prescripciones sobre las herejías pasadas. Concebir ese recurso exclusivo a la Escritura como si la tradición nada tuviera que ver, aun en ese caso singular, con las herejías antiguas, sería renegar de toda la teoría sobre el depósito tradicional y sobre el choque que toda herejía supone contra él. Luego si en un caso singularísimo invoca la autoridad de la sola Escritura, es por necesidad polémica circunstancial de acudir a un campo común con los herejes. Esto parece significar aquel “si opus est” del texto citado. Por lo mismo no hay razón suficiente para batir palmas, como lo hace Harnack, quien ve en esta restricción del *Commonitorio* nada menos que la bancarrota del principio de tradición: “Man muss suchen—dice comentando este pasaje—diese alten Haeresien allein durch das Ansehen der Schrift zu widerlegen (also ein Bankerott des Traditionsprincipes), oder man muss sie als schon verdammte einfangen”, *Dogmengesch.*, edic. 4, t. II, p. 109, nota.

(2) XXVIII, 2, 675.

Es lo que con alguna mayor vaguedad insinúa un poco más adelante: "in sensu catholici dogmatis unum aliquid in Christo sentientes..." (1).

Fiel a sus principios, trata de aplicar la tradición, aquí el sufragio de los padres, como criterio para esclarecer la Escritura, *la ley divina*. Pero en ella estrecha el campo visual; no ha de aplicarse a cuestiones de poca monta, sino a sola la regla de fe. ¿Qué quiso significar el Lirinense en la historiada frase?

En la decisión y facilidad con que la señala, indica, sin duda alguna, una fórmula o conjunto de verdades de fe, fijo, concreto y conocido (2). Verdades básicas y fundamentales, que se oponen a las cuestioncillas excluidas. Son las mismas que algo más tarde se califican como apoyo en que se cimenta todo el dogma católico (3).

(1) XXVIII, 10.

(2) Es la única vez en todo el *Commonitorio* en que se habla de la *regula fidei* en singular con esa precisión de frase. Hay otras locuciones más o menos relacionadas con ella: *Regulae fidei*, en plural, XXIX, 8: "... ubi cum de sanciendis fidei regulis disceptaretur"; se habla ahí del Concilio Efesino, el cual "absque taedio praesumptione et gratia de fidei regulis pronuntiavit", como dice en el capítulo siguiente, XXX, 6. Aquí por esa frase se significa *las decisiones de fe establecidas por el concilio*. Otras veces esa expresión significa *las verdades de fe que están en la profesión manifiesta de la Iglesia*; así, "antequam (haereses) infalsare vetustae fiduci regulas ipsius temporis vetantur angustiis", XXVIII, 3; ut divinum canonem secundum universales ecclesiae traditiones et iuxta catholici dogmatis regulas interpretentur", XXVII, 2. *Divini dogmatis regula*: "Legis sacrae proloquia exposita sunt (en Efeso) et divini dogmatis regula constabilita est", XXIX, 10; con lo cual se indica la decisión conciliar en confirmar o dar nueva expresión al depósito tradicional (dogma); interpretado esto según la teoría lirinense sobre el papel de los concilios en el progreso dogmático. Cf. lo mismo en el cap. XXVIII, 16.

Regula credendi: "... contenti non (sunt, Novatores) tradita et recepta semel antiquitus credendi regula", XXI, 1. Que por el contexto denota el depósito doctrinal, según el sentir Lirinense, siempre en manifiesta profesión de fe en la Iglesia.

Ecclesiae regula: Finalmente, la práctica de los rebaptizantes era "contra divinum canonem, contra universalis ecclesiac regulam", VI, 4; es decir, contra el uso universal y la prescripción de validez del bautismo conferido por los herejes.

(3) "... in his dumtaxat praeccipue quaestionibus, quibus totius catholici dogmatis fundamenta nituntur", XXIX, 3, 677.

No le llama símbolo; pero en la mente de un occidental, en la primera mitad del siglo v, y con las características aducidas, ya se ve él es el que responde a esa expresión.

Es, por otra parte, en su formulación, más ceñido que el depósito tradicional significado en el canon lirinense. Este se propone como norma o criterio de aquél. Y, por lo mismo, sobre lo que inmediatamente reza su fórmula verbal, contiene esa *regula fidei* algo más, que ha de dilucidarse por la tradición patrística. Todo ello, claramente, habida cuenta de la parsimonia y rigor que para tales dilucidaciones prescribe el c. XXIII del *Commonitorio*, sobre el progreso dogmático.

En este número de verdades, que había de esclarecer el sentir patrístico, contaba el Lirinense las explanaciones trinitarias y cristológicas que detenidamente describe en los capítulos XII-XVI.

Lo mismo que en otros puntos de la doctrina de la tradición, muéstrase en éste el Lirinense fiel discípulo de Tertuliano, y, aun mediante él, de Ireneo. También el apologista africano invocaba como última instancia en las controversias la tradición apostólica, que él revestía con el ropaje jurídico de la *prescripción* (1).

La no interrumpida sucesión apostólica de los obispos (cc. XXI, XXXII), el consentimiento unánime de las iglesias (c. XXVIII), la antigüedad absoluta doctrinal, que arranca de los Apóstoles, y, mediante éstos, del mismo Cristo (cc. XX-XXI, XXXI), fundan irrebatiblemente la *posesión* de la verdad en la Iglesia Católica. Los herejes no tienen derecho alguno al uso de las Escrituras ni a fallar en las controversias.

El núcleo y resumen de la doctrina tradicional hállase en la *regula fidei*, en la *lex fidei*, como se complace en llamarla en su lenguaje jurista (XIII, XIV). Entidad concreta, fija e inmutable, de la cual nos da tres o cuatro fórmulas, más o menos aproximadas en su redacción a nuestro *Credo*, en el decurso de sus obras (2).

También él admite alguna investigación fuera y en torno del símbolo. ¡Pero con qué extremado rigor! (cc. VIII-XIV). Los desva-

(1) En su obra *De Praescriptione haereticorum* principalmente.

(2) *De Praescriptione*, 13 y 36; *De virginibus velandis*, 1; *Adversus Præream*, 2.

rios y abusos de los herejes le habían hecho excesivamente cauto y receloso.

El Lirinense, en medio de su cerrazón y exclusivismo, parece ensanchar sus horizontes comparado con Tertuliano:

“Quaeramus ergo in nostro et a nostris, et de nostris; idque dumtaxat quod salva regula fidei potest in quaestionem devenire” (1).

“Novissime ignorare melius est, ne quod non debeas noris, quia quod debeas nости... Cedat curiositas fidei... Adversus regulam nihil scire omnia scire est” (2).

Desde tan estrechas prescripciones hasta la ley del progreso dogmático, felizmente atisbada por el monje de Lerins, hay una distancia enorme:

“Crescat igitur oportet et multum vehementerque proficiat tam singulorum quam omnium, tam unius hominis quam totius ecclesiae, aetatum ac saeculorum gradibus, intelligentia, scientia, sapientia, sed in suo dumtaxat genere, in eodem scilicet dogmate, eodem sensu eademque sententia” (3).

III

El Concilio de Efeso, como antes dijimos, señala un momento culminante para el argumento patrístico. Los Concilios siguientes no harán sino recorrer la ruta allí trazada, asentándola cada vez más y autorizándola con el prestigio de su significación (4).

El recurso a la tradición fué el alma de toda la controversia para uno y otro campo. En Constantinopla, y en Alejandría, y en Eteso, los partidarios de Cirilo, lo mismo que los de Nestorio, tenían su vista fija en los antiguos padres, para legitimar o rechazar el *Concilio*. Sólo contrastando una doctrina con la antigüedad podía juzgarse de su ortodoxia o heterodoxia. El anatematismo de S. Pablo: “Si quis vobis evangelizaverit praeter id quod accepistis anathema sit”

(1) *De Praescriptione*, XII, 5.

(2) Ib. XIV, 2, 5.

(3) XXIII, 3, 668.

(4) Pueden verse las Actas del Concilio en SCHWARTZ, t. I, v. I, pars altera, p. 3-64.

(*Gal. I, 9*), brota continuamente en la contienda, como cristalizando el sentir universal (1).

La palabra *Tradición* no se aparta de los labios ni de la pluma de Cirilo y de Celestino. Ya expusimos en la primera parte de este estudio varios testimonios del Patriarca de Alejandría.

“No conviene en manera alguna, amonestaba al emperador Teodosio, que, arrastrados por el deseo de sutilizar y por una vana curiosidad, abandonemos la antiquísima tradición de la fe, que, derivada de los santos Apóstoles, ha llegado hasta nosotros” (2).

Celestino papa invoca a favor del dogma efesino a Ambrosio, Hilario y Dámaso (3); y en la carta que envía a Nestorio nota y rerimina el carácter innovador del heresiárca:

“Non debent veteris fidei puritatem blasphema in Deum verba turbare. Quis unquam non dignus est anathemate indicatus, vel adiciens vel detrahens fidei? Plene etenim ac manifeste tradita ab Apostolis nobis, nec augmentum nec imminutionem requirunt” (4).

Tradición sagrada, que todos veían condensada en el Símbolo de Nicea (5).

Y el Concilio de Efeso es el ejemplo esplendoroso, y prueba contundente a la vez, que S. Vicente de Lerins propone acertadamente para su fórmula patrística (6).

(1) Véase en SCHWARTZ, t. I, v. I, pars 1a., 61, 13; t. I, v. I, pars 2a., 33, 29; t. I, v. I, pars 5a., 66, 18; t. I, v. I, pars 7a., 22, 25, etc.

(2) *De recta fide ad Theodosium*, XVII, MG 76, 1160; Schwartz, t. I, v. I, pars 1a., 53.

(3) ARNOBII IUNIORIS, *Conflictus de Deo Trino et Uno*, I, II, 13, ML 53, 289-290; cf. ML 50, 457-458.

(4) Epist. XIII, *ad Nestorium*, ML 50, 473-475; Schwartz, t. I, v. 2, *Collectio Veronensis*, 9, 3-5.

(5) Sobre el papel que desempeñó en Efeso el Símbolo Niceno, véase DU MANOIR, S. J., *Le Symbole de Nicée au Concile d'Ephèse*, en *Gregorianum*, XII (1931) 104-137.

(6) Como es bien sabido, el llamado 2.^o *Commonitorio* no es sino una breve recapitulación de lo que era el primitivo *Segundo Commonitorio*, tal cual salió por primera vez de las manos de su autor, amén de unas cortas líneas en que se repiten las ideas fundamentales del canon. Aquella primera redacción no ha llegado a nuestras bibliotecas, ni se puede afirmar si alguna vez salió de

“Ubi cum de sanciendis fidei regulis disceptaretur, ne qua illic forsitan profana novitas in modum perfidiae Ariminensis obreperet, universis sacerdotibus qui illo ducenti fere numero convenerant, hoc catholicissimum fidelissimum atque optimum factu visum est, ut in medium sanctorum patrum sententiae proferrentur, quorum alias martyres, alias confessores, omnes vero catholicos sacerdotes fuisse et permansisse constaret; ut scilicet rite atque solemniter ex eorum consensu atque decreto antiqui dogmatis religio confirmaretur et profanae novitatis blasphemia condemnaretur. Quod cum ita factum foret, iure meritoque impius ille Nestorius catholicae vetustatis contrarius, beatus vero Cyrillus sacrosanctae antiquitati consentaneus iudicatus est” (1).

A impulsos de los emperadores Teodosio y Valentiniano, y bajo la presidencia de S. Cirilo de Alejandría, que, como dicen las Actas, tenía las veces del Arzobispo de Roma (2), doscientos obispos (3) se reúnen en Concilio en la Catedral de Efeso en junio del año 431 (4).

Tratábase de sancionar definitivamente, o séase de establecer de un modo perentorio, algunas fórmulas de fe (5). Estas eran la unión

las celdas lirinenses. GENADIO, en el cap. 64 de su obra, *De viris illustribus* (ed. de Richardson en *Texte und Untersuchungen* 14 [1896] H. I., p. 83; ML 58, 1097-1098), nos habla de un robo; pero sus insinuaciones no se comprenden bien con el texto que nos queda del *Commonitorio*. En otra ocasión, Dios mediante, expondremos la explicación que nos parece más probable sobre este hecho singular. Dicha perdida nos priva, sin duda alguna, de preciosas enseñanzas sobre la fórmula lirinense, confirmada en la práctica de aquel Concilio, que allí se describía por extenso. Pero lo que nos resta del 2º *Commonitorio* basta para atestiguar la importancia que el hecho tuvo para la teología patrística y la alta estima que su ejemplo le merecía a S. Vicente de Lerins.

(1) XXIX, 8-9; 678-679.

(2) SCHWARTZ, t. I, v. I, pars altera, p. 3; Mansi, t. IV, 1123.—Acerca de la acción de Roma en el Concilio, véase P. GALTIER, S. J., *Le Concile d'Ephèse... Rome et le Concile, Recherches de science religieuse*, XXI (1931), p. 186-189, 269-298.

(3) “Congregata apud Ephesum plus ducentorum synodo sacerdotum Nestorius cum haeresi nominis sui et cum multis Pelagianis, qui cognatum sibi dogma iuvabant, damnatur”, PRÓSPERO, *Chronicon*, ad a. 431.

(4) Véase la carta de S. Cirilo a ciertos Obispos y clérigos reunidos en Constantinopla, SCHWARTZ, t. I, v. I, pars altera, p. 66-68.

(5) El verbo *sancire* tiene en el Lirinense el sentido clásico de fijar definitivamente una ley, un decreto, una fórmula; véase, además del caso presente, *Comm. VI*, 6, y una breve exposición sobre este último texto en *Gregorianum*, XI (1930), 171-180.

de las naturalezas en la unidad de la Persona Divina en Cristo, y la maternidad divina de María.

Y para beber la doctrina neta de la fuente incontaminada de la tradición, ya que el caso de Rímini flotaba como un negro fantasma en la memoria de todos, a una insinuación de Flaviano, obispo de Filipos (1), muy del agrado, sin duda alguna, de S. Cirilo, siempre adherido a las enseñanzas de los santos padres, propusieron un arbitrio, que al punto fué aceptado por todos como *el más católico, el más fiel y el mejor* que en aquellas circunstancias pudiera excogitarse. Tal era el de traer a colación una serie de fragmentos sacados de los santos padres, por todos reconocidos como tales, y armonizar con el coro unánime de los mismos las decisiones conciliares.

Hízose así; leyérонse los testimonios de doce padres, y, de acuerdo con su sentir, el Concilio, con autoridad propia, sancionó las fórmulas doctrinales (2).

El ejemplo era propio, y el autor del *Commonitorio* no lo des- perdicia. Aun dentro de los estrechos linderos que le fijaba una recapitulación, cual es el 2.º *Commonitorio*, se le ve complacerse en su recuerdo y dejar libre el curso de su pluma en la descripción.

Por su memoria y por las últimas páginas de su libro desfilan en brillante galería los nombres de aquellos diez padres que, *como jueces o como testigos*, fijaron con sus escritos el molde en que habían

(1) SCHWARTZ, t. I, v. I, pars altera, p. 38, 31-34.

(2) Nótese que el Concilio es quien sanciona y define con autoridad propia. En la concepción del Lirinense los testimonios patrísticos son la norma o pauta a la cual ajusta aquél sus decisiones. Su mente está clara: "... iuxta quorum ibidem concinentem sibi concordemque sententiam et legis sacrae proloquia exposita sunt, et divini dogmatis regula *constabilita est*", XXIX, 10; "... quorum beata illa synodus... doctrinam tenens... de fidei regulis *pronuntiavit*", XXX, 6; "... ubi et quomodo sanctorum patrum sententiae congregatae sint ut secundum eas *ex decreto atque auctoritate concilii ecclesiasticae fidei regula figeretur*", XXVIII, 16; etc., etc. La palabra *decreto* retiene en el *Commonitorio* el sentido propio de decisión definitiva con autoridad propia; y fuera de XXIX, 9, siempre se aplica a las decisiones conciliares: III, 3; V, 6; XXIII, 18-19; XXVII, 4; XXVIII, 16; XXXIII, 1; XXXIII, 6. El fallo conciliar es, por otra parte, perentorio e inapelable, XXVIII, 4; por eso en la aplicación del canon, lo primero que a su mente se ofrece, para conocer la fe de la antigüedad, es el decreto, si le hay, de algún concilio universal, III, 3; XXVII, 4; XXIX, 5. Ciento, se elogia calurosamente, el proceder de los Concilios en su adhesión inquebrantable al consentimiento de los santos padres, v. g.

de vaciarse las decisiones efesinas. *Sagrado decálogo* que el monje entusiasta de la tradición venera y exorna con un cortejo de epítetos apasionados:

“Sunt ergo hi viri, quorum in illo concilio vel tamquam iudicum vel tamquam testium scripta recitata sunt: sanctus Petrus Alexandrinus episcopus, doctor praestantissimus et martyr beatissimus; sanctus Athanasius, eiusdem civitatis antistes, magister fidelissimus et confessor eminentissimus; sanctus Theophilus, eiusdem item urbis episcopus, vir fide vita scientia satis clarus, cui successit venerandus Cyrillus, qui nunc Alexandrinam illustrat ecclesiam. Et ne forsitan unius civitatis ac provinciae doctrina haec putaretur, adhibita sunt etiam illa Cappadociae lumina, sanctus Gregorius episcopus et confessor de Nazianzo, sanctus Basilius, Caesareae Cappadocum episcopus et confessor, sanctus item alter Gregorius, Nyssenus episcopus, fidei conversationis integratatis et sapientiae merito fratre Basilio dignissimus. Sed ne sola Graecia aut oriens tantum, verum etiam occidentalis et latinus orbis ita semper sensisse adprobaretur, lectae sunt quoque ibi quaedam ad quosdam epistulae sancti Felicis martyris et sancti Iulii, urbis Romae episcoporum. Et ut non solum caput orbis, verum etiam latera illi iudicio testimonium perhiberent, adhibitus est a meridie beatissimus Cyprianus, episcopus Carthaginiensis et martyr, a septentrione sanctus Ambrosius, Mediolanensis episcopus. Hi sunt igitur omnes apud Ephesum sacrae decalogi numero... etc.” (1).

XXIII, 18-19, y en el pasaje que comentamos del Concilio Efesino; entraba de lleno en el plan del *Commonitorio* de recomendar la doctrina tradicional contra las novedades presentes. Pero de ahí a asegurar que todo el valor y autoridad del Concilio, en sentir del Lirinense, se agota, por decirlo así, en la adhesión a la doctrina tradicional, media un abismo. Júzguese, según eso, de las siguientes afirmaciones: “Die Autorität des Concils ist also für Vincentius lediglich in dem strengen Festhalten an dem überlieferten Zeugniss gegeben”, HARNACK, *Domengesch*, edic. 4, II, p. 109, nota; “... an Konzil von Ephesus scheint er sogar nachgewiesen zu haben, wie die vornehmen Kirchenfürsten dort ihren consensus aus der Untersuchung der übereinstimmenden Lehre vor älteren Theologen gewonnen haben, freilich von lauter bischöflichen Theologen, so dass eine Gefährdung hierarchischer Ansprüche nicht gegeben war. Wohl aber liess sich mit V. s Formel die Autorität eines ökumenischen Konzils entwurzeln, falls dies ohne Rücksicht auf die Alten in Glaubenssachen Beschlüsse gefasst haben sollte”, AD. JULICHER, *Realencyclopädie für protestantische Theologie und Kirche*, edic. 3, “Vincentius von Lérinum”, t. 20, p. 673, 50-56.

(1) XXX, 1-6; 680-682. No eran diez, sino doce, los padres citados en Efeso. Además de los que recuerda el *Commonitorio*, se adujeron Atico, sucesor de S. Juan Crisóstomo en Constantinopla (406-426), y Anfiloquio, obispo de Iconio (hacia el 394), Cf. SCHWARTZ, t. I, v. I, pars septima, p. 94-95; MANSI, IV, 1194-1195; HEFELE-LECLERCQ, t. II, p. 1a., p. 302-310. El Lirinense

Allí ve puesta en práctica, y lo recalca complacido, su teoría de argumentación patrística. Hanse elegido diez nombres esclarecidos, con la aureola de la santidad de confesores unos, con la púrpura del martirio otros, con el halo del saber y de su ortodoxia integerrima de maestros católicos y fidelísimos todos.

Son los voceros de la catolicidad. No ya una ciudad o provincia; la Iglesia toda habla por su boca. El mundo oriental, de Alejandría con sus cuatro grandes obispos, de la Capadocia con sus dos lumbreas; el occidental y latino, con los nombres de los pontífices romanos Félix y Julio (1), el del santo obispo mártir de Cartago y el de S. Ambrosio de Milán.

Muchos más pudieran haberse enumerado; pero no fué menester, hablando, como hablaba, en opinión de todos, por el testimonio de aquellos diez el resto del episcopado:

“Quamquam multo amplior maiorum numerus adhiberi potuerit, sed necesse non fuit; quia neque multitudine testium negotii tempora occupari oportebat, et decem illos non aliud fere sensisse quam ceteros omnes conlegas suos nemo dubitabat” (2).

Su sufragio dió la norma a todo el Concilio; y éste, al fallar sobre las reglas de fe, ajustó a ella sus fórmulas, *acogiendo la doctrina de tales maestros, siguiendo el consejo de tales consejeros y obedeciendo al juicio de aquellos jueces* (3).

Y aquí rebasa el entusiasmo del autor del *Commonitorio*, y se dramatiza en elogios de admiración y respeto a los padres efesinos. Fué

se, con la infidelidad de su memoria, por él tan ponderada, se olvidó en esta ocasión, no sólo del orden, lo cual él confiesa, XXIX, 10, sino también del número de los padres alegados.

(1) Hablamos históricamente; los testimonios de Félix y Julio son apócrifos y provienen de Apolinar; Cf. H. LIETZMANN, *Apollinaris von Laodicea und seine Schule*, I, Tübingen, 1904, p. 284 y 318; Cf. ib. p. 91-92.

(2) XXX, 7; 682.

(3) “Hi sunt igitur omnes apud Ephesum sacrato decalogi numero magistri consiliarii testes iudicesque producti, quorum beata illa synodus doctrinam tenens, consilium sequens, credens testimonio, oboediens iudicio, absque praesumptione et gratia de fidei regulis pronuntiavit”, XXX, 6, 682. Por dos veces da en este capítulo el *Commonitorio* los títulos de *testigos* y *jueces* a los padres citados en Efeso. Que no son en su mente simples sinónimos, sino distintos epítetos, con significación propia, se ve por los actos diversos que

tanta su humildad, su santidad tanta, que ni su jerarquía de obispos y metropolitanos, ni su erudición y saber, ni la confianza que el mismo número les prometía, fueron parte para hacerlos presumir de sí y lanzarlos a introducir alguna novedad en la doctrina. Todo su anhelo fué transmitir con la mayor fidelidad la herencia de los antepasados. Acertada solución para el caso presente, al mismo tiempo que alto ejemplo para el porvenir (1).

Es el ejemplo que en su mente compendiaba las enseñanzas todas de su libro: perla preciada que él engarza, en el joyel de su teoría, sobre el argumento patrístico. El Concilio efesino, dentro del margen histórico en que lo enfoca el Lirinense, señala el ápice adonde llegaba aquella teoría en la primera mitad del siglo v.

El recurso de los antiguos padres se reconoce como decisivo por sí solo en el Concilio de Constantinopla del año 383; se afianza y vigoriza con S. Agustín, extendiéndose ya a los no obispos, como S. Jerónimo; se valora teológicamente con S. Cirilo de Alejandría y Teodoreto de Ciro, como eco de la enseñanza de la Iglesia y garantizado por el Espíritu Santo; y adquiere, al fin, la justez de líneas y perfil definitivo con la fórmula del *Commonitorio*: "...in unius... ecclesiae catholicae communione et fide permanentes, magistris probabiles...; non unus aut duo tantum sed omnes pariter uno codemque consensu...; in fidei regula...; ...cum ecclesia doctores recipere, non cum doctoribus ecclesiae fidem descrere".

J. MADOZ

en el texto poco ha transscrito corresponden a cada uno de ellos: "... *testes iudicesque producti, quorum... credens testimonio, oboediens iudicio...*" Cómo apreciaba y valoraba el Lirinense esta diferencia, no lo dice: Cf. J. LORTZ, *Der "Canon" des Vinc. von Ler., Der Katholik* (1913), 2, 245-255. La denominación de jueces dada a los padres, puede autorizarse también con S. Agustín, *Contra Julianum*, I. I, n. 23; I. II, n. 34 y 36; ML 44, 656, 697, 699.

(1) "Post quae admirati sumus et praedicavimus quanta concilii illius fuerit humilitas et sanctitas, ut tot numero sacerdotes, paene ex maiore parte metropolitani, tantae eruditionis tantaeque doctrinae, ut prope omnes possent de dogmatibus disputare, quibus propterea ipsa in unum congregatio audendi ab se aliquid et statuendi addere videretur fiduciam, nihil tamen novarent, nihil praesumerent, nihil sibi penitus adrogarent, sed omnimodis, praecaverent, ne aliquid posteris traderent, quod ipsi a patribus non accepissent, et non solum in praesenti rem bene disponerent, verum etiam post futuris exempla praeberent, ut et ipsi scilicet sacrae vetustatis dogmata colerent, profanae vero novitatis adinventa damnarent", XXXI, 4-5, 682-683.